



**CANCELA INSCRIPCIÓN DE PISCICULTURA DENOMINADA “ENSENADA” CÓDIGO RNA 100368, DE TITULARIDAD DE AQUACHILE SPA., Y ORDENA NUEVA INSCRIPCIÓN A NOMBRE DE BENCHMARK GENETICS CHILE SPA., EN EL REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA, CONFORME LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº: DN - 01083/2023**

**Valparaíso, 19/ 05/ 2023**

**VISTOS:**

El Oficio Ord Nº DN-10463/2020 de la Jefa del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura; la presentación conjunta de las empresas Aquachile SpA., y de Benchmark Genetics Chile SpA., sobre cancelación e inscripción de la Piscicultura “Ensenada” código RNA Nº 100368 en el Registro Nacional de Acuicultura, y demás antecedentes que se acompañan a la misma; Oficio Ord./X/Nº 61184 de 2020 del Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos; la resolución exenta Nº DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó, y la resolución exenta Nº 4426 de 2014, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el DFL Nº 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; los D.S. Nº 290, de 1993; Nº 499, de 1994; Nº 319 y Nº 320, ambos de 2001, todos del Ministerio antes mencionado; el D.S. Nº 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Piscicultura Ensenada, conforme a su proyecto técnico y cronograma de actividades aprobados, está ubicada en el sector Ensenada, Las Cascadas, ciudad y comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue región de Los Lagos y se encuentra inscrita, en el Registro Nacional de Acuicultura con el código Nº 100368, bajo la titularidad de la Aquachile SpA., R.U.T. 79.800.600-2, lo cual consta en resolución exenta Nº 4426 de 2014, citada en Vistos.

2.- Que, las empresas AquaChile SPA., (anteriormente AquaChile S.A.) y Benchmark Genetics Chile SpA., presentaron ante este Servicio una escritura de cesión de derechos y transferencia de titularidad de permisos, de fecha 25 de octubre de 2019, referente a la cesión de derechos consistentes, en que la primera le cedió a la segunda los derechos de propiedad del inmueble donde se emplaza la piscicultura Ensenada, ya individualizada y los permisos que permiten su operación, y demás permisos y autorizaciones, operando entonces en la especie una transferencia de la referida piscicultura

3.- Que, así las cosas, y conforme a la documentación y demás antecedentes adjuntos a la solicitud, citada en Vistos, se requiere por una parte, la cancelación de la inscripción vigente en el Registro Nacional de Acuicultura, de la piscicultura Nº 100368, bajo la titularidad de la Sociedad Aquachile SPA., R.U.T. 79.800.600-2, y su nueva inscripción de bajo la titularidad de Benchmark Genetics Chile SpA., R.U.T. 76.772.719-4, declarando esta última que se ceñirá estrictamente al proyecto técnico ya aprobado con anterioridad para el titular actualmente inscrito.

4.- Que, el inciso segundo del artículo 8 del D.S. Nº 499, citado en vistos, indica que toda transferencia o enajenación de un centro de cultivo que no requiera de concesión o autorización de acuicultura deberá ser objeto de una nueva inscripción, de conformidad con lo señalado en el 7º del mismo cuerpo reglamentario. Agrega el inciso que: *“Para ello se requerirá presentación conjunta del titular inscrito y del nuevo titular, en orden a cancelar la inscripción vigente y proceder a una nueva. Ambas firmas deberán estar autorizadas ante notario público, quien deberá dar fe de la identidad de los peticionarios y de la personería suficiente de éstos, en su caso.”.*

5.- Que, en este orden de ideas, y de acuerdo al artículo 15 numeral 4, del Reglamento

precitado, las inscripciones en el Registro Nacional de Acuicultura se cancelarán, debiendo realizarse una nueva inscripción, de proceder transferencia, cesión o transmisión de la misma.

6.- Que, de conformidad a lo anterior, la referida solicitud de cancelación e inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura, relativo a la Piscicultura "Ensenada" código del Registro Nacional de Acuicultura N° 100368, cumple con las exigencias legales y reglamentarias, a fin de proceder a la aprobación de la petición del solicitante en todas sus partes, de acuerdo a lo informado por las instancias técnicas encargadas de su revisión.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CANCELÁSE**, en el Registro Nacional de Acuicultura, la inscripción correspondiente a la piscicultura denominada Ensenada, sector Ensenada, Las Cascadas, ciudad y comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, código RNA N° 100368, de titularidad de Aquachile SPA., R.U.T. 79.800.600-2.

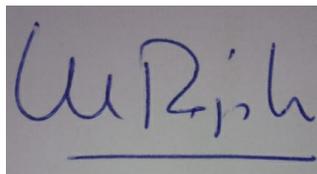
**ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRÍBASE**, en mérito de lo resuelto en el artículo anterior, en el Registro Nacional de Acuicultura como titular de la Piscicultura denominada Ensenada, sector Ensenada, Las Cascadas, ciudad y comuna de Puerto Varas, Provincia de Llanquihue región de Los Lagos, código RNA N° 100368, a la Benchmark Genetics Chile SPA., R.U.T. 76.772.719-4.

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular, en el ejercicio de sus actividades, deberá ceñirse estrictamente al proyecto técnico aprobado, el cual forma parte integrante de la presente resolución. Además, deberá dar estricto cumplimiento a las normas de protección ambiental, y protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, contenidas en los D.S. N° 320 y 319, ambos de 2001, mencionados en Vistos, y a las demás normas vigentes y que se dicten para ser aplicadas a proyectos como el propuesto.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**CANCELÉSE, INSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE.**

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL. Resolución Exenta N° DN-415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



**MONICA ANDREA ROJAS NOACK  
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA  
SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA**

EMS

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura



Código: 1684502030388M4807 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>